

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2020-CMPP.

Puno, 30 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

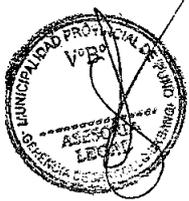
Visto, en sesión extraordinaria de concejo municipal del día de la fecha, la solicitud de cambio de zonificación con registro de trámite N° 201815013587, el Informe N° 014-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 009-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 028-2020-MPP-GMASS/SGPCDC/ODC, la Opinión Legal N° 022-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 029-2020/MPP/GDU, la solicitud de cambio de zonificación con registro de trámite N° 201815018588, el Informe N° 044-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 018-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 028-2020-MPP-GMASS/SGPCDC/ODC, la Opinión Legal N° 021-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 030-2020/MPP/GDU; la solicitud de Cambio de Zonificación con registro de trámite N° 201815010902, el Informe N° 015-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 010-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 028-2020-MPP-GMASS/SGPCDC/ODC, la Opinión Legal N° 023-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 031-2020/MPP/GDU; solicitud con registro de trámite N° 201915017982, el Informe N° 047-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 020-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 028-2020-MPP-GMASS/SGPCDC/ODC, la Opinión Legal N° 024-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 032-2020/MPP/GDU; la solicitud de cambio de zonificación con registro de trámite N° 201815013098, el Informe N° 048-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 022-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 028-2020-MPP-GMASS/SGPCDC/ODC, la Opinión Legal N° 026-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 035-2020/MPP/GDU; sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y uso del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación





Concejo Provincial de Puno

de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, mediante los documentos del visto, la Especialista en Habilitaciones Urbanas y la Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, emiten pronunciamientos favorables para el cambio de zonificación, señalan al mismo tiempo, que la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano y que estando las restricciones del uso del suelo del sector petitionado por los administrados en una zona No Urbanizable, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP y D.S. 022-2016-VIVIENDA, la solicitud y memoria descriptiva suscrita por un Arquitecto adjuntando los planos que sustentan el cambio de usos solicitado, señalando la suficiencia y factibilidad de los servicios a través de los documentos de las empresas prestadoras de los mismos, ha verificado los aspectos urbanos como son: la viabilidad, servicios básicos, en referencia de la dotación necesaria de equipamientos, en relación a limpieza pública y transportes;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, en este sentido, es procedente que el concejo municipal aprueba la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Puno, por unanimidad con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUNO ORDENANZA MUNICIPAL N° 328-2012-MPP.

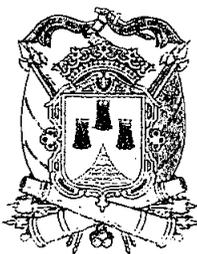
Artículo 1°.- APROBAR, la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de Zona No Urbanizable a Zona Residencial Baja (R-1), del predio ubicado en el sector denominado ASOCIACIÓN PROPIETARIOS UNIÓN LLAVINI NORTE SECTOR II dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuya área de terreno es de 17241.28 m² y un perímetro de 707.61 ml.

Artículo 2°.- APROBAR, la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de Zona No Urbanizable a Zona Residencial Baja (R-1), del predio ubicado en el sector denominado ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuya área de terreno es de 18070.53 m² y un perímetro de 1749.74 ml.

Artículo 3°.- APROBAR, la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de Zona No Urbanizable a Zona Residencial Baja (R-1), del predio ubicado en el sector denominado ASOCIACIÓN DE VIVIENDA AMPLIACIÓN SAN JOSÉ I dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuya área de terreno es de 2.5720 ha. y un perímetro de 1013.91 ml.

Artículo 4°.- APROBAR, la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de Zona No Urbanizable a Zona Residencial Baja (R-1), del predio ubicado en el sector denominado





Concejo Provincial de Puno

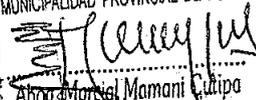
URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN VIRGEN DE COPACABANA dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuya área de terreno es de 3087.91 m² y un perímetro de 282.79 ml.

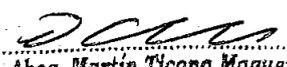
Artículo 5°.- APROBAR, la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de Zona No Urbanizable a Zona Residencial Baja (R-1), del predio ubicado en el sector denominado URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuya área de terreno es de 11,609.48 m² y un perímetro de 826.61 ml.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación de la presente Ordenanza Municipal:

Artículo 7°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de publicaciones judiciales de la región y en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcel Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE

